



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Enero 25 de 2022.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO)** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su despacho.

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE ORALIDAD. Montería, Enero Veinticinco (25) de dos mil Veintidós (2022).

Vista la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1°.-ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO)**, presentada a través de apoderado judicial por los señores **NESTOR HERNAN GARZON HERRERA** y **LUZ MARY CERPA HERNANDEZ**, por estar ajustada a derecho.

2°.-IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria.

3°.-NOTIFICAR el presente auto al Defensor de familia adscrito a este Juzgado.

4°.-CORRER traslado por el término de tres (3) días al señor Agente del Ministerio Público.

5°.- TENER como pruebas los documentos aportados en la demanda.

6°.- RECONOCER al doctor **ALEXANDER ALVAREZ SEGURA** identificado con la C. C. N° 1.040.351.199 y portador de la T. P. N° 230.939, como apoderado judicial de los señores **NESTOR HERNAN GARZON HERRERA** y **LUZ MARY CERPA HERNANDEZ**, para los fines y términos del poder conferido.-

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicado bajo el No. 23 – 001 – 31 – 10 – 003 – 2021 – 0499 - 00 hoy 25 de Enero de 2022.-